

	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERIA PARA EL CONTROL EN LOS CRPC (CENTROS DE RECEPCION DEL PERSONAL A CONTROLAR) Y MÓVILES ITINERANTES. LINEA SARMIENTO. LINEA GENERAL ROCA. LINEA GENERAL MITRE. LINEA GENERAL SAN MARTIN. LINEA BELGRANO SUR. LINEA TREN DE LA COSTA.


Dr. JOSE L. BUCCA
 GERENCIA MEDICA Y
 SALUD OCUPACIONAL
 ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS

	<p style="text-align: center;">SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes</p>
--	---

1. OBJETIVO:

Permitir, realizar y cumplir con los indicadores psicofísicos que se desprenden según procedimientos obligatorios dispuestos por la CNRT. Resolución 404/2013.

2. DESCRIPCION Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODAS LAS LINEAS.

2.1 Servicio de medicina y enfermería para control y evaluación según protocolo general y unificado en los Centros de Recepción fijos del Personal a evaluar y móviles itinerantes de las líneas: Sarmiento, General Roca, General Mitre, General San Martín, Belgrano Sur y ex Tren de la Costa.

2.2 El servicio consta de:

-Centros de Recepción fijos (CRPC) integrados por: UN (1) médico y UN (1) enfermero por base durante las VEINTICUATRO (24) horas del día los TRESCIENTOS (365) días del año, a excepción de los ubicados en Alejandro Korn de la línea General Roca y Base Delta del Tren de la Costa. Ver Condiciones particulares.

-Móviles itinerantes integrados por: UN (1) médico y UN (1) enfermero por móvil. La duración de cada móvil operativo se describe por línea. Ver condiciones particulares. Los vehículos y los gastos que implican su uso deberán ser provistos por el prestador.

2.3 Quien brinde el servicio destinará los médicos y enfermeros en las locaciones y horarios que disponga SOFSE Operadora Ferroviaria, garantizando la prestación del mismo las

	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS (365) días del año. Ver excepciones en condiciones particulares.

- 2.4 El prestador deberá presentar el listado de sus profesionales con nombre, apellido, copia certificada de título y matrícula nacional, poniéndolo a disposición de la Subgerencia Médica y Salud ocupacional de SOFSE Operadora Ferroviaria para su evaluación.
- 2.5 No podrá UN (1) profesional realizar un reemplazo de guardia sin antes presentar la documentación del ítem 2.4.
- 2.6 Toda vez que el servicio debe mantenerse operativo las VEINTICUATRO (24) horas, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos, a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles psicofísicos.
- 2.7 Ante eventualidades o contingencias que pudieran impedir el desplazamiento de cualquiera de los móviles itinerantes o para determinación de sustancias psicoactivas en forma temporaria o permanente, el prestador deberá haber previsto los recaudos necesarios a los fines de proceder a la inmediata continuidad del servicio.
- 2.8 Para el eventual caso que, ante las inspecciones personales, telefónicas o radiales de los Centros de Recepción previstas por SOFSE Operadora Ferroviaria, el personal se hallara ausente o no se encontrara en condiciones de prestación del servicio, se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, aún cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.
- 2.9 Los profesionales médicos no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los CRPC hasta no haber sido relevados por otro médico que asegure la continuidad de la prestación. Para el caso que un médico discontinúe la labor a la que ha sido asignado,

	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, incrementándose al triple si tal situación implica la demora o cancelación del servicio ferroviario.

- 2.10 Ningún profesional podrá desarrollar su tarea por un período de tiempo que exceda las DOCE (12) horas continuas.
- 2.11 Los servicios de enfermería profesional contratados no podrán ser suplantados ni reemplazados por auxiliares de enfermería.
- 2.12 El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y previsional ante los Organismos de Seguridad Social en relación a los médicos y enfermeros actuantes siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a SOFSE Operadora Ferroviaria ante futuros reclamos laborales.
- 2.13 A los fines de optimizar la calidad del servicio como asimismo resguardar la seguridad del personal que opera en los móviles itinerantes, los mismos deberán estar provistos de UN (1) sistema de rastreo satelital activo durante todo el tiempo en que se encuentren operativos, a cargo del prestador.
- 2.14 El prestador se hará cargo de los elementos de bioseguridad, artículos de librería y elementos de uso diario del personal asignado.
- 2.15 Asimismo, el prestador deberá proveer de ambos color azul a todo su personal sin el logo ni inscripción de la empresa a la que pertenece.
- 2.16 SOFSE Operadora Ferroviaria proveerá los alcoholímetros, los que estarán a resguardo de la empresa prestadora, quien será responsable del cuidado de los mismos, no pudiendo transportárselos por medios públicos.
- 2.17 El prestador será responsable, asimismo, del cuidado y mantenimiento de los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetros), debiendo proceder a su reparación

	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

o reposición en el caso de uso inadecuado. Será también responsable de la calibración de los mismos.

2.18 El prestador deberá contar con hardware para la transmisión, procesamiento y almacenamiento de los datos recabados. Asimismo, deberá contar con software que permita la validación de los datos biométricos para la identificación de recurrentes con tablero de comandos que permita resultados estadísticos e historial de mediciones de cada empleado en tiempo real.

2.19 El prestador deberá proporcionar a los CRPC y a los móviles itinerantes de equipos de telefonía móvil para una correcta comunicación con los referentes de cada uno de los servicios de Salud Ocupacional.

2.20 Deberá asimismo contar con Kits para detección de drogas en saliva por hisopado. Especificaciones: Multilínea en cassette químico para detección de multidroga en saliva por inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de: anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenilclina y sus metabolitos en saliva.

2.21 El método de recolección de saliva por hisopado no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento.

2.22 SOFSE Operadora Ferroviaria se hará cargo del costo y proporcionará los Kits para la realización de las pruebas.

2.23 Resultado Positivo en screening de sustancias tóxicas en saliva. La confirmación definitiva del resultado, luego de cumplir con el protocolo de prueba y contraprueba, se hará recolectando orina en forma inmediata y luego del etiquetado y rotulación se enviará a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires con costos, entrega y retiro a cargo del prestador.

	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

2.24 El prestador deberá presentar datos filiatorios de al menos TRES (3) personas de su plantel ante la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional para realizar los trámites de autorización de entrega y retiro de muestras en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

2.25 Asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a: procedimientos, protocolos y normativas vigentes a cargo de SOFSE Operadora Ferroviaria

LUGAR DE PRESTACIÓN:

Centros de Recepción: según ubicación estratégica de cada línea. Detallado en condiciones particulares.

Móviles itinerantes: a disposición del contratante según la operativa, necesidad y trazado de cada una de las líneas.

DURACION DEL SERVICIO:

DOCE (12) meses a partir del inicio del contrato.

REQUISITOS:

La empresa prestadora deberá acreditar como mínimo 5 años en la rama de medicina laboral y demostrar:

Plantel suficiente en cantidad de personal para cubrir la totalidad de los centros de recepción y móviles itinerantes.

	 SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

Personal capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado.

Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.

Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.

CONDICIONES PARTICULARES.

La empresa adjudicataria deberá asegurar la operativa de los siguientes Centros de Recepción Previa de Conductores y Móviles Itinerantes:

1. LINEA SARMIENTO.

a) Centros de Recepción Previa de Conductores (CRPC).

Cantidad: DOS (2)

Ubicación: Haedo y Castelar.

b) Móviles Itinerantes: DOS (2).

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

2. LINEA GENERAL ROCA.

a) Centros de Recepción Previa de Conductores (CRPC).

7

	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	



Cantidad: SIETE (7).

Ubicación: Plaza Constitución, La Plata, Temperley, Lavallol, Cañuelas, Remedios de Escalada y Alejandro Korn.

Nota: el CRPC ubicado en Alejandro Korn (operativo 12 horas) será cubierto por el personal de UNO (1) de los Móviles Itinerantes.

b) Móviles Itinerantes: DOS (2)

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

3. LINEA GENERAL MITRE.

a) Centros de Recepción Previa de Conductores (CRPC).

Cantidad: TRES (3).

Ubicación: Victoria, J. L. Suárez, y V. Ballester.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: DOS (2).

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.



Dr. JOSE L. BUCCA
GERENCIA MEDICA Y
SALUD OCUPACIONAL
ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS

		
	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

4. LINEA GENERAL SAN MARTIN.

a) Centros de Recepción Previa de Conductores (CRPC).

Cantidad: TRES (3).

Ubicación: José C. Paz, Caseros y Retiro.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: DOS (2).

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

5. LINEA BELGRANO SUR.

a) Centros de Recepción Previa de Conductores:

Cantidad: UNO (1).

Ubicación: Tapiales.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: UNO (1) VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

6. LINEA MAIPU DELTA (TREN DE LA COSTA).

	SUBGERENCIA MÉDICA Y SALUD OCUPACIONAL	
	Servicio de Medicina y Enfermería para el control en CRCP y Móviles Itinerantes	

a) Centros de Recepción Previa de Conductores (CRPC).

Cantidad: UNO (1) QUINCE (15) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Ubicación: Base Delta.

b) Móviles Itinerantes :

Cantidad: UNO (1) DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.